



# Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXVII**

**Nº 1602**

**POSADAS-MISIONES**

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**INTENDENTE:** Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO:** DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**  
**SECRETARIO DE HACIENDA:** C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
**SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO:** Dra. **TARTAGLINO LILIAN C.**  
**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL:** Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO:** Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:** Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
**SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO:** Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA:** Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN:** Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**  
**COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT:** Dña. **LUCIANA ITATI SCROMEDA**

## **DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PRESIDENTE:** Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Don **FRANCISCO FONSECA**

### **CONCEJALES**

Don. **FRANCISCO FONSECA**  
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**  
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**  
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**  
C.P. **MARCELO RAUL JULIEN**  
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**  
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**  
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**  
Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**  
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**  
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**  
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**  
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**  
Dña. **MARLENE HAYSLER**

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don **ALBERTO RAMON PENAYO**  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Don **RUBEN EDELMAN**

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. **ROMINA OCAMPO.-**  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

## BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

**NÚMERO:**1602

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 26 de Noviembre del 2021.-

**AÑO:** XXXVII

### INDICE DE CONTENIDO

<b>ORDENANZA II N°84/2021:</b> «Créase la Plataforma virtual «Emprendedoras Posadas» de la Ciudad de Posadas»-----	Pág.3
<b>DECRETO N°1637/2021:</b> «Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la II - N°84»-----	Pág.4
<b>ORDENANZA IX N°471/2021:</b> «Préstase Acuerdo Legislativo al Decreto Municipal N° 1315/21 de fecha 26/08/2021»-----	Pág.4 a 8
<b>DECRETO N°1678/2021:</b> «Promúlgase y Téngase e el ámbito de la Ciudad de Posadas la Ordenanza IX - N°471»-----	Pág.8
<b>ORDENANZA XI N°139/2021:</b> «Acéptase en calidad de donación, la motoniveladora, por Resolución de Presidencia de la Dirección Provincial de Vialidad N°1639 de fecha 13/09/21»-----	Pág.9
<b>DECRETO N°1671/2021:</b> «Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XI - N°139»-----	Pág.9
<b>ORDENANZA XVII N°26/2021:</b> «Deróguese el Anexo III de la Ordenanza Municipal XVII - N°15 Antes Ordenanza N° 2964. «Código Fiscal Municipal»»-----	Pág.10 a 15
<b>DECRETO N°1592/2021:</b> «Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XVII - N°26»-----	Pág.16
<b>DECRETO N°1628/2021:</b> «Apruébase, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cómputo y Presupuesto y Planos, de la obra: «Puesta en Valor y Construcción de Nuevas Plazas en la Avenida Ulises López - Acceso Oeste de la Ciudad de Posadas y DISPÓNESE, el llamado a Concurso de Precios.»-----	Pág.16 y 17
<b>DECRETO N°1711/2021:</b> «Prohíbese dentro del ejido Municipal el uso de letreros luminosos del espectro de color verde, amarillo o rojo, para aquellos que estén ubicados en aproximidades a cruces de semafóricos y ESTABLÉCESE que las farmacias deberán usar cartelera con iluminación en la variante espectro de color azul, sin excepción»-----	Pág.18 a 21
<b>DECRETO DEL H.C.D. N°408/2021:</b> «Declárase Asueto Administrativo para los agentes del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas»-----	Pág. 22

## ORDENANZA II N° 84

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **CRÉASE** la plataforma virtual “Emprendedoras Posadas” de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.- **ENTIÉNDASE** por plataforma virtual denominada “Emprendedoras Posadas”, una base de datos que contendrá información respectiva de cada producto y/o servicio realizado por emprendedoras de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 3°.- **SON** objetivos de esta plataforma:

- a) poner a disposición información unificada, accesible, actualizada y segura sobre productos y servicios emprendidos por mujeres posadeñas;
- b) la adhesión y acceso a la plataforma por parte de las emprendedoras sea de carácter abierto y gratuito;
- c) que la plataforma virtual denominada “*Emprendedoras Posadas*” se publicite a través de medios gráficos, audiovisuales y folleterías y se encuentre a disposición del ciudadano;
- d) que el registro tenga actualización de manera anual.-

ARTÍCULO 4°.- **SON** requisitos para la inscripción de las emprendedoras:

- a) ser mayor de edad;
- b) residencia en la ciudad de Posadas;
- c) número de teléfono, celular, correo electrónico, redes sociales;
- d) acreditar documentación que identifique al emprendimiento como ser: fotos que muestren su actividad, acompañando precios de cada producto, contacto;
- e) cumplir con los requerimientos establecidos para emprendimientos según lo dispuesto por el Municipio de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 5°.- **ESTABLÉCESE** como autoridad de aplicación a la Dirección General de Promoción Económica del Departamento Ejecutivo Municipal o quien en un futuro la remplace.-

ARTÍCULO 6°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias a los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios entre el Municipio de la Ciudad y La Agencia para el Desarrollo Económico de Misiones a los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 24 del día 21 de octubre de 2021.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**DECRETO N° 1637:** De fecha 03 de Noviembre de 2021.-

«Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la II - N°84»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la II – N° 84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de octubre de 2.021, en Sesión Ordinaria N° 24, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Desarrollo Económico.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.:Ing. Stelatto -Dr.Ramirez - Mgter. Aguilar.-

## **ORDENANZA IX N° 471**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

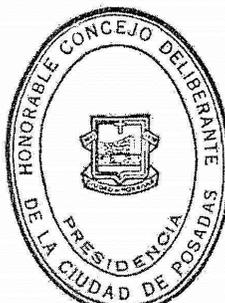
**ARTÍCULO 1°.- PRÉSTASE** Acuerdo Legislativo al Decreto Municipal N° 1315/21 de fecha 26 de agosto de 2021, por el cual se aprueba en todas sus partes el Contrato de Comodato, suscripto entre la Municipalidad de Posadas y el Banco Macro SA, por el cual la Municipalidad autoriza al Banco Macro SA a instalar y poner en funcionamiento un cajero automático en el predio de su propiedad, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su

Sesión Ordinaria N° 25 del día 28 de octubre de 2021.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIC. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Vicepresidente 1º, a/c, Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades  
Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas;  
del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes  
y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

POSADAS, 26 AGO 2021

DECRETO N°

1315

VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELLATTO, D.N.I. N° 12.852.428, en representación de la Municipalidad de Posadas (LA MUNICIPALIDAD), por una parte -, y el Señor MIGUEL ANGEL AYALA, D.N.I. N° 11.313.343 y la Señora KARINA RAQUEL KUHN, D.N.I. N° 25.767.020, ambos en su calidad de apoderados y actuando en representación del Banco Macro S.A. (EL BANCO), por la otra-, y;

CONSIDERANDO:

QUE, LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL BANCO a instalar y poner en funcionamiento un cajero automático en el predio de su propiedad, entregando en préstamo de uso gratuito al BANCO un espacio superficial del terreno de sesenta metros cuadrados (60 m2), que estará ubicado en la Chacra 144, manzana 010, Sección 20, Plano de Mensura 34425 de la DGC sobre Avenida Costanera Oeste y Calle 92 de la ciudad de Posadas, lote propiedad de la MUNICIPALIDAD, según plano que se anexa como parte del Contrato de Comodato;

QUE, el préstamo de uso gratuito que se acuerda por el mencionado Contrato, posteriormente será aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas;

QUE, el permiso de uso es gratuito y se concede desde la firma de suscripción del Convenio (25/08/2021) por el plazo de 10 años - y se renovará automáticamente por iguales periodos a cada vencimiento. Cualquiera de las Partes podrá con 180 (ciento ochenta) días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado, dejar sin efecto la renovación del contrato, notificando a la otra parte por medio fehaciente su voluntad en tal sentido. La rescisión ocurrida de este modo, no generará derecho a reclamo de indemnización alguna a favor de la otra parte;

QUE, EL BANCO tendrá a su cargo las mejoras y arreglos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento del cajero automático, como todas aquellas mejoras que decidan hacerse en el futuro para un correcto funcionamiento del mismo, las que podrán ser retiradas una vez concluida la vigencia del Contrato de referencia, siempre que sean removibles sin daño al inmueble propiedad de LA MUNICIPALIDAD, de lo contrario pasan a ser parte de ésta;

QUE, serán a exclusivo cargo de EL BANCO el pago de los servicios que se utilicen para el funcionamiento del cajero automático. EL BANCO está obligado a contar con un medidor de consumo eléctrico contratado directamente con la empresa prestataria del servicio eléctrico;

QUE, LA MUNICIPALIDAD permite a EL BANCO la colocación de los carteles indicadores con el logotipo del Banco, de la red de cajeros, o del tipo que correspondiere según el servicio brindado por el cajero automático, y la implementación de todo otro elemento necesario para el correcto funcionamiento del mismo;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

ES COPIA

Prof. Ana María...  
Municipalidad de Posadas



*[Handwritten signature]*  
Ing. LEONARDO ALBERTO STELLATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Vicepresidente 1º s/c. Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

CONTRATO COMODATO



Entre el BANCO MACRO S.A., CUIT N° 30-50001008-4, con domicilio en Av. Eduardo Madero N° 1180 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO" y/o "COMODATARIO", representado en este acto por los señores Miguel Angel AYALA, DNI N° 11.313.343 y Karina Raquel KUHN, DNI N° 25.767.020, en su carácter de apoderados, por una parte, y constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle San Martín N° 1886 de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE POSADAS, CUIT N° 30-67233588-0, con domicilio en calle San Martín N° 1759 de la misma ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada en este acto por el Señor Intendente Ing. Leonardo Alberto STELATTO, D.N.I N° 12.852.428, ambas en su conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO. "LA MUNICIPALIDAD" autoriza a "EL BANCO" a instalar y poner en funcionamiento un cajero automático en predio de su propiedad, entregando en préstamo de uso gratuito al BANCO un espacio superficial del terreno de sesenta metros cuadrados (60 m<sup>2</sup>), que estará ubicado en la Chacra 144 manzana 010 Sección 20 Plano de Mensura 34425 de la DGC sobre Avenida Costanera Oeste y calle 92 de la ciudad de POSADAS, lote propiedad de LA MUNICIPALIDAD, según plano que se anexa y forman parte del presente contrato de comodato,

El préstamo de uso gratuito, que se acuerda por el presente, posteriormente será aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas.

SEGUNDA. El permiso de uso es gratuito y se concede desde la firma de suscripción del presente por el plazo de 10 años, se renovará automáticamente por iguales periodos a cada vencimiento.

**ES COPIA**  
P. PAULA SANDOZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE POSADAS

MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Distrital  
Región NE  
BANCO MACRO S.A.

KARINA RAQUEL KUHN  
Subgerente Operativo Administrativo  
DNI 25.767.020  
BANCO MACRO S.A.

ING. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
Intendente  
Municipalidad de Posadas

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Vicepresidente s/c, Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá con 180 (ciento ochenta) días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado, dejar sin efecto la renovación del contrato, notificando a la otra parte por medio fehaciente su voluntad en tal sentido. La recisión ocurrida de este modo, no generará derecho a reclamo de indemnización alguna a favor de la otra Parte.

TERCERA: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato de préstamo de uso no oneroso se regirá por las disposiciones del Libro: 3, Título: 4, Capítulo 21, del Código Civil Y Comercial de la Nación (Ley 26.994).

CUARTA: MEJORAS. "EL BANCO" tendrá a su cargo las mejoras y arreglos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de los cajeros automáticos, como todas aquellas mejoras que decidan hacerse en un futuro para un correcto funcionamiento de los mismos, las que podrán ser retiradas una vez concluida la vigencia del presente, siempre que sean removibles sin daño al inmueble propiedad de LA MUNICIPALIDAD, de lo contrario pasarán a ser propiedad de ésta.

QUINTA: SERVICIOS. Serán a exclusivo cargo de EL BANCO el pago de los servicios que se utilicen para el funcionamiento del cajero automático. EL BANCO está obligado a contar con un medidor de consumo eléctrico contratado directamente con la empresa prestataria del servicio eléctrico.

SEXTA: CARTELERÍA. LA MUNICIPALIDAD permite a EL BANCO la colocación de los carteles indicadores con el logotipo del Banco, de la red de cajeros, o del tipo que correspondiere, según el servicio brindado por el cajero automático, y la implementación de todo otro elemento necesario para el correcto funcionamiento de los mismos.

MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
Banco Macro S.A.

KARINA RACHEL KUHN  
Subgerente Gerente Administrativo  
Division NEA  
Banco Macro S.A.

ING. FIDEL ARDENTINO SIELATTO  
PRESIDENTE  
Municipalidad de Posadas

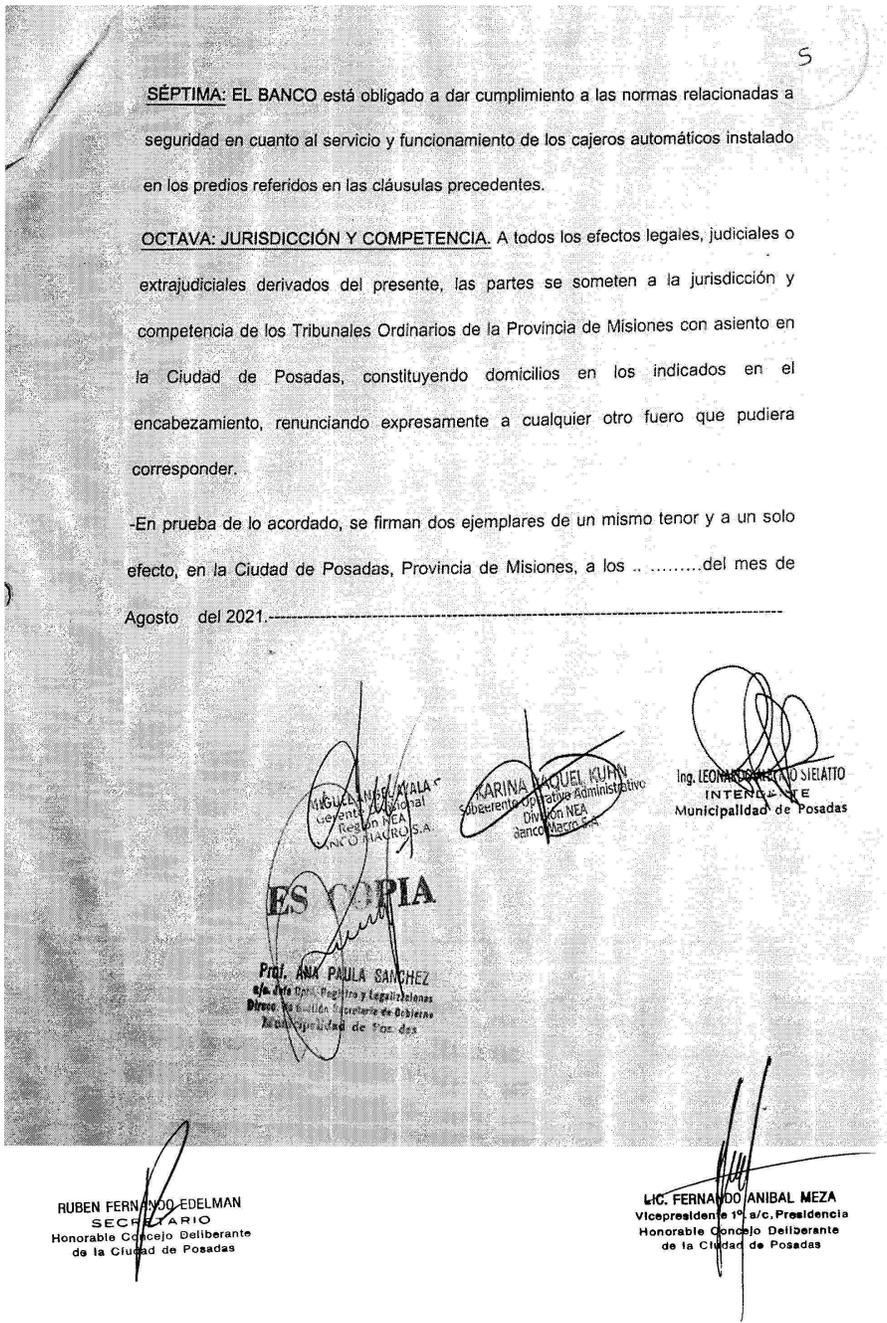
RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Vicepresidente 1º. s/c. Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**SÉPTIMA:** EL BANCO está obligado a dar cumplimiento a las normas relacionadas a seguridad en cuanto al servicio y funcionamiento de los cajeros automáticos instalado en los predios referidos en las cláusulas precedentes.

**OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Misiones con asiento en la Ciudad de Posadas, constituyendo domicilios en los indicados en el encabezamiento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

-En prueba de lo acordado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los .....del mes de Agosto del 2021.-----



RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

Lt.C. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Vicepresidente 1º s/c. Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**DECRETO N° 1678:** De fecha 10 de Noviembre de 2021.-  
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 471»

**ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 471, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 28 de Octubre de 2.021, en su Sesión Ordinaria N° 25, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Planificación Estratégica y Territorial.-

**ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.:Ing. Stelatto- Dr. Ramirez- Arq. Paredes - C.P. Guastavino.-

## ORDENANZA XI N° 139

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE en calidad de donación, la motoniveladora marca Huber Waco, modelo 225 SSA, interno vial N° 26, dispuesta por Resolución de Presidencia de la Dirección Provincial de Vialidad N° 1639, de fecha 13 de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los gastos necesarios para la restauración, institución y posterior mantenimiento como monumento en el Centro de Atención al Vecino, de la Motoniveladora aceptada en el Artículo 1°, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente, y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda para que a través de la Dirección de Bienes Fiscales y Dirección General de Contaduría, realice los trámites pertinentes, a efectos de inventariar el monumento erigido en el Centro de Atención al Vecino.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 25 del día 28 de octubre de 2021.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIC. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Vicepresidente 1°. s/c. Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**DECRETO N° 1671:** De fecha 10 de Noviembre de 2021.-

«Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XI - N° 139»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XI – N° 139, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de octubre de 2021, en Sesión Ordinaria N° 25, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.:Ing. Stelatto- Dr. Ramirez- C.P. Guastavino.-

## ORDENANZA XVII N° 26

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DERÓGUESE el Anexo III de la Ordenanza Municipal XVII – N° 15 (Antes Ordenanza N° 2964) “Código Fiscal Municipal”.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que a partir de la fecha todo lo relativo al régimen de antenas será regulado por la presente Ordenanza, con excepción a la cuestión Fiscal Tributaria.-

ARTÍCULO 3°.- QUEDAN exceptuadas de esta regulación la instalación de antenas de radioaficionados, antenas de uso domiciliario, y los equipos de telecomunicación de defensa nacional, seguridad pública y defensa civil.-

ARTÍCULO 4°.- LOS propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soportes de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de instalación de dichas estructuras portantes y sus antenas, la información y/o documentación que establece la presente Ordenanza, de conformidad con lo regulado por las normativas vigentes a nivel provincial y nacional.-

ARTÍCULO 5°.- EL interesado debe solicitar en primer término, la factibilidad de localización, la que será tramitada por ante la Secretaría competente de la Municipalidad de Posadas como autoridad de aplicación, y para ello deberá presentar:

- 1) datos personales o acreditación de la personería solicitante;
- 2) identificación catastral de la parcela en la que se pretende llevar a cabo la instalación;
- 3) fotocopia autenticada del título de propiedad del predio;
- 4) fotocopia autenticada del contrato de locación del predio, o en su defecto, autorización del propietario del predio o del consorcio de propietarios en caso de tratarse de una propiedad horizontal;

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIG. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Vicepresidente 1º, a/c. Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

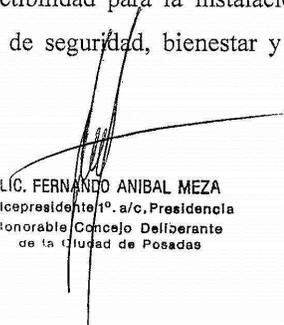
...//2

- 5) nota de compromiso firmada por el propietario del predio o consorcio de propietarios o el autorizado al uso del predio o representantes de la empresa donde se obliguen al retiro de las instalaciones cuando estas dejen de ser utilizadas, cualquiera sea el motivo;
- 6) autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) para los casos que la normativa vigente así lo requiera;
- 7) cálculos predictivos que los equipos a instalar se ajustan a los niveles de recepción y emisión con los que deben operar, indicando puntualmente potencia, frecuencia y ganancia de antena, de conformidad con lo dispuesto por los organismos nacionales competentes en la materia;
- 8) licencia habilitante de funcionamiento otorgado por el Ente Nacional de Comunicaciones;
- 9) para antenas de telefonía móvil, se deberá acreditar la autorización del Ente Nacional de Comunicaciones, donde se especifique que dicha estación es integrada a la red autorizada por ese organismo, y que las emisiones que produce se ajustan a los estándares permitidos en la República Argentina;
- 10) Viabilidad Ambiental Preliminar otorgada por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables como requisito previo para el permiso de instalación e inicio de obra. Una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental, deberá ser incorporado al Expediente que se trate;
- 11) acreditar haber abonado la tasa por derechos de factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal Municipal.

Toda información y/o documentación precedentemente referenciada deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.-

ARTÍCULO 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a los solicitantes y/o responsables, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, en aras de garantizar la seguridad y urbanización. En caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal determine la no factibilidad para la instalación que se solicite, deberá fundar tal decisión en consideraciones de seguridad, bienestar y adecuada urbanización de la Ciudad.-

  
RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

  
LIC. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Vicepresidente 1º. a/c. Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

...///3

ARTÍCULO 7º.- LA Dirección de Urbanismo o el área de la Municipalidad que en un futuro la reemplace deberá velar porque la estructura soporte de la antena tenga un tratamiento arquitectónico integrado con el paisaje circundante, a fin de atenuar el impacto visual.-

ARTÍCULO 8º.- LAS autorizaciones de construcción y seguridad, deben ser tramitadas ante la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad. Luego de otorgada la factibilidad de localización, el interesado debe presentar a dicha área:

- 1) planos técnicos acotados y en escala, firmados por profesional competente:
  - a) de implantación;
  - b) de planta, con cortes y vistas de la instalación de antenas;
  - c) de estructuras de cálculos de las mismas;
  - d) de instalación eléctrica, con su correspondiente protocolo de puesta a tierra y pararrayos;
  - e) en caso que la instalación sea prevista utilizando basamentos reductores, debe presentarse documentación técnica de la admisión de carga, generada por la instalación a emplazar sobre el edificio;
  - f) planos y planillas de cálculo de estructura con memoria técnica y con resistencia a vientos de 200 km/h, realizados por profesional competente;
- 2) constancia de pago de los Derechos por factibilidad de colocación, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal.-

El profesional que suscriba la documentación precedente, es responsable por los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de deficiencias de proyecto o cálculos presentados.-

ARTÍCULO 9º.- LAS antenas se pueden instalar sobre terrazas, terrenos naturales y paredes, con las siguientes estructuras de soporte:

- a) sobre terreno natural: monoposte autosoportado, mástil autosoportado y mástil arriostrado; es condición la implementación de una barrera arbórea de mitigación de acuerdo a lo que determine la autoridad municipal competente;
- b) sobre terraza: Un mástil autosoportado de hasta nueve (9) metros de altura por terraza, y pedestales de hasta tres (3) metros de altura, considerándose para estos últimos la terraza como una unidad en la cual pueden instalarse más de una estructura;
- c) sobre pared: Soporte cuya saliente volumétrica máxima es de dos (2) metros con cincuenta centímetros (2,50 m) de altura, por treinta y cinco centímetros (0,35 cm) de ancho y por treinta centímetros (0,30 cm) de profundidad;

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Vicepresidente 1º. a/c, Presidencia  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

...///4

d) en el caso que la antena se pretenda instalar sobre estructuras diferentes a las precitadas, la autoridad de aplicación analizará las particularidades del caso y deberá autorizar expresamente su instalación en la estructura propuesta.-

En los casos que la instalación se lleve a cabo sobre terreno natural, el interesado podrá optar por implantar una barrera arbórea de mitigación de acuerdo a lo que determine la autoridad municipal competente.-

ARTÍCULO 10°.- LA Dirección de Obras Privadas controlará que las estructuras soporte de antenas de altura mayor a tres (3) metros, colocadas sobre edificios, se asienten a una distancia no menor de cuatro (4) metros desde el centro de la estructura a los ejes de la parcela (ejes medianeros y líneas municipales) y podrá ser sometida a consideración de la dirección cualquier otra propuesta.-

ARTÍCULO 11°.- **TODA** antena y soportes instalados debe contar con los siguientes elementos indispensables de seguridad a fin de evitar el acceso de público:

- 1) señalización que informe de la existencia de la misma;
- 2) vallado correspondiente;
- 3) demarcación de la instalación;
- 4) perímetro de inaccesibilidad.-

ARTÍCULO 12°.- **TODO** permisionario de una antena está obligado a:

- a) su costo y cargo;
- b) conservar y mantener la estructura de soporte y antena;
- c) al desmantelamiento de la misma cuando ésta deje de cumplir su función para la que fue instalada, se le revoque el permiso, o hubiere vencido el plazo por el cual fue otorgado.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, previa intimación por parte de la autoridad municipal, autoriza a ésta última a disponer el retiro de dichas instalaciones por cuenta y cargo del titular de la autorización o permiso, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código de Contravenciones Municipal.-

ARTÍCULO 13°.- **UNA** vez instalada la antena y puesta en funcionamiento, el permisionario debe realizar un informe técnico sobre el estado de la estructura soporte y mediciones de campo toda vez que opere una modificación o alteración en los equipos y presentarlo ante el Departamento Ejecutivo Municipal. En el mismo deberá hacer constar el

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Vicepresidente /o. a/c. Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

...//5

mantenimiento de los niveles de RNI conforme a los estándares de la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la Resolución N° 530/2000 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y, acreditar que sigue los estándares de medición establecidos por la normativa nacional (Resolución CNC N° 3690/04 y sus modificatorias).

El incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, como así también la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso de instalación, faculta a la Municipalidad a la revocación del mismo.-

ARTÍCULO 14°.- LA Municipalidad podrá requerir regularmente la información disponible de los organismos públicos nacionales (Ente Nacional de Comunicaciones, Secretaría de Comunicaciones de la Nación) y provinciales, respecto a los propietarios de antenas en el distrito, y la información suministrada por las empresas prestatarias de servicios de radio, telecomunicaciones y telefonía móvil. Asimismo puede implementar en cualquier momento un sistema de mediciones reales y continuas de la potencia de las emisiones y de los niveles de RNI, que aseguren el cumplimiento de las normativas en materia de salud, pudiendo al efecto establecer la coordinación necesaria con los organismos nacionales de control.-

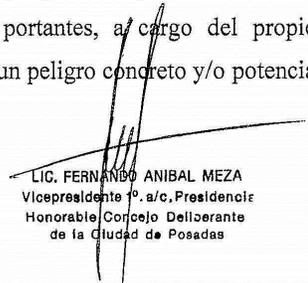
ARTÍCULO 15°.- EL permiso otorgado para la instalación de la estructura soporte de antenas es de carácter precario, siendo el Departamento Ejecutivo Municipal quien podrá solicitar la documentación que acredite el correcto mantenimiento de estas instalaciones. El permisionario es responsable de mantener en óptimas condiciones tanto la estructura como los equipos que en ella se instalan, siendo su deber informar cualquier cambio que en ellas se realice.

En caso de efectuarse modificaciones en la misma, se deberá actualizar la documentación que acredite que las condiciones bajo las que se otorgó el permiso no hayan sido alteradas. Para ello el permisionario deberá presentar tanto la memoria de cálculo referida al actual estado de cargas de la estructura, como así también el posterior informe de RNI en base a las mediciones establecidas en el Artículo 15° de la Resolución CNC 3690/04.

En caso de incumplimiento el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de la remoción del permiso oportunamente otorgado.-

ARTÍCULO 16°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando éstas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos del municipio.

  
RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

  
LIC. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Vicepresidente 1° s/c. Presidencia  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

...///6

La factibilidad y/o permiso otorgado por la autoridad de aplicación, no exime al permisionario del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las disposiciones de orden nacional o provincial existentes o a dictarse, las que son de cumplimiento obligatorio sin excepción.-

El permisionario está obligado al retiro de las antenas y sus estructuras portantes cuando lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, por motivos fundados en razones de seguridad y/o salubridad.-

ARTÍCULO 17°.- **CRÉASE** el Registro Municipal de Estructuras de Antenas, dependiente de la Dirección de Urbanismo, la cual será la encargada de llevar adelante la creación y recopilación de información del registro, en el cual se asentarán todas aquellas personas humanas o jurídicas que brinden servicio de transmisión de radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones en la ciudad de Posadas. En dicho registro también se consignará la ubicación física -georeferenciación- de todas las antenas que se instalen efectivamente en el ejido municipal.-

ARTÍCULO 18°.- **LAS** personas humanas o jurídicas, que utilizan estructuras y antenas reguladas por la presente Ordenanza, son responsables tributarios, debiendo abonar a la Municipalidad de Posadas el o los tributos que se establecen en el Código Fiscal Municipal.-

ARTÍCULO 19°.- **LAS** personas humanas o jurídicas que tengan instaladas estructuras soporte y antena sin la correspondiente autorización municipal, tienen un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, a los fines de presentar la documentación técnico-legal requerida para obtener la factibilidad de localización y el permiso de instalación pertinente para su funcionamiento, a modo de que la Dirección de Urbanismo las asiente en el Registro Municipal de Estructuras de Antenas. Transcurrido el plazo mencionado, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a éstos una multa del 10% del valor de la tasa por derechos de factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas del Código Fiscal Municipal. Las multas referidas en el presente Artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal en la materia, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.-

ARTÍCULO 20°.- **TODA** construcción de estructura de antenas que a partir de la publicación de la presente sea realizada sin la correspondiente autorización de la autoridad de aplicación, será considerada clandestina y deberá abonar en concepto de multa el 3% del valor estimado de la obra.-

ARTÍCULO 21°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar en la reglamentación, la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 22°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 23 del día 14 de octubre de 2021.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIG. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Vicepresidente p. a/c, Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**DECRETO N° 1592:** De fecha 28 de Octubre de 2021.-

«Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XVII - N°26»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XVII – N° 26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de octubre de 2021, en Sesión Ordinaria N° 23, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial y Hacienda.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

**Fdo.:** Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - Arq. Paredes- C.P. Guastavino.-

---

**DECRETO N° 1628**

**POSADAS, 02 NOV 2021.**

**VISTO:**

El Expediente N° 25015/S-21, Pedido N° 1208/21 y las actuaciones promovidas por la Dirección General de Proyectos y Control de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "PUESTA EN VALOR Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS PLAZAS EN LA AVENIDA ULISES LÓPEZ – ACCESO OESTE DE LA CIUDAD DE POSADAS". Ubicado en Sección 25 – Avenida Ulises López – Posadas - Misiones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el costo proveniente del cómputo y presupuesto efectuado por la Dirección General de Proyectos y Control de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana, asciende a la suma de \$ 6.621.350,55 (PESOS: SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS);

**QUE**, el sistema de Contratación es por Unidad de Medida y el Plazo de Ejecución es de treinta (30) días corridos;

**QUE**, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cómputo y Presupuesto y Planos, se ajusta a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

**QUE**, se debe proceder al llamado a Concurso de Precios para la ejecución mencionada en el Visto;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** **APRUÉBASE**, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cómputo y Presupuesto y Planos, de la obra: "PUESTA EN VALOR Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS PLAZAS EN LA AVENIDA ULISES LÓPEZ – ACCESO OESTE DE LA CIUDAD DE POSADAS". Ubicado en

Sección 25 – Avenida Ulises López – Posadas - Misiones, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 6.621.350,55 (PESOS: SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS).-

**ARTÍCULO 2º:** **DISPÓNESE**, el llamado a Concurso de Precios para la Obra: "PUESTA EN VALOR Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS PLAZAS EN LA AVENIDA ULISES LÓPEZ – ACCESO OESTE DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme a lo estipulado por la Ley X – Nº 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas Nº 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cómputo y Presupuesto y Planos, que forman parte del Expediente Nº 25015/S-21, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a Concurso de Precios -

**ARTÍCULO 3º:** **AUTORÍZASE**, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V Nº 45 – Decreto Nº 2235/20) del monto de la obra consignada en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 4º:** **FACÚLTASE**, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando del presente decreto, con cargos a la Jurisdicción 6 y a las Partidas 1928.-

**ARTÍCULO 5º:** **REFRENDARÁN**, el presente Decreto los Señores Secretarios de Movilidad Urbana y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º:** **REGÍSTRESE**, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.:Ing. Stelatto- Ing. Jardín - C.P. Guastavino.-

POSADAS, 23 NOV 2021

DECRETO N° 1711

**VISTO:**

El Código de Edificación sancionado mediante Ordenanza XVIII – N°8 y la potestad del Departamento Ejecutivo Municipal de reglamentar la misma, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el punto 3.2.6. de dicha Ordenanza establece las pautas para la colocación de carteles y letreros luminosos y además determina que los mismos no deben perturbar la vista de los conductores y peatones por la intensidad de la luz y dirección de sus rayos, ni tampoco deben prestar a confusión el señalamiento de tránsito;

**QUE**, teniendo en cuenta la polución lumínica existente actualmente, se torna necesario determinar la intensidad máxima tolerable de la cartelería luminosa instalada o a instalarse en la ciudad;

**QUE**, para ello resulta necesario discernir el tipo de contaminación lumínica, y así diferenciar la denominada “intrusión” que se produce cuando la luz artificial exterior que se difunde en todas las direcciones ingresa a las viviendas sin desearlo, y por otro lado existe el denominado “encandilamiento”, vinculado con la iluminación de señales que inciden directamente y de manera sorpresiva en la visión de los transeúntes o conductores;

**QUE**, en ningún caso la cartelería debe atentar contra la seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal, crear situaciones de riesgo, ocasionar distracciones o facilitar la provocación de accidentes;

**QUE**, se ha advertido que actualmente existe una costumbre de colocar en el exterior de las farmacias letreros luminosos de color verde, muchas veces titilantes, este tipo de letreros son también usados en variedades de comercios;

**QUE**, al encontrarse tales comercios muchas veces ubicados en esquinas, la iluminación de la cartelería puede confundirse con las luces de los semáforos que se encuentran ubicados en las mismas, y ocasionar que, de confundirse algún conductor entre la luz del semáforo y la de la cartelería, pueda producirse un accidente vehicular;

**QUE**, por ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario implementar ciertas medidas que permitan regular las situaciones que se presentan actualmente en relación a la cartelería dispuesta en la ciudad, de manera tal que se logre disminuir las posibilidades de accidentes;

**QUE**, por lo expuesto, es pertinente que la regulación que se dicte contemple todos los colores que son utilizados por las señales semafóricas y que al ser replicados en cartelería puede generar confusiones, es decir también el amarillo y el rojo

cuando son empleados en la cartelería de comercios son colores propensos a generar mayor confusión y peligros innecesarios;

**QUE**, a los fines de corregir la problemática producida por el espectro de color verde, amarillo y rojo en la cartelería, es conveniente plantear el uso de un color alternativo que no genere confusión en los peatones o en los automovilistas;

**QUE**, en concordancia con lo expuesto anteriormente, resulta necesario reglamentar el uso de la cartelería para las farmacias en general, y para los comercios que se encuentren ubicados en proximidades a cruces semafóricos, autorizando al uso de colores que no generen confusión en el tránsito, y siempre que sea posible optar por espectros de color con menor intensidad a los fines de disminuir la contaminación visual;

**QUE**, con esta iniciativa se busca contribuir a minimizar la contaminación visual y producir un ordenamiento de la cartelería pública y privada, que respete criterios de seguridad, estéticos, urbanísticos y paisajísticos;

**QUE**, habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y no existiendo objeciones legales que formular respecto del presente acto administrativo, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROHÍBASE** dentro del ejido municipal el uso de letreros luminosos del espectro de color verde, amarillo o rojo, para aquellos que estén ubicados en proximidades a cruces semafóricos, o que de alguna forma puedan interrumpir la visión u ocasionar confusiones a los peatones y conductores, independientemente del tipo de tecnología de iluminación que utilicen y la forma que posean. -

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** que las farmacias deberán usar cartelería con iluminación en la variante espectro de color azul, sin excepción.-

**ARTICULO 3°.- OTÓRGASE** el plazo de 45 días corridos a los propietarios de los comercios cuya cartelería no se ajuste a las medidas aquí dispuestas, para el reemplazo y adecuación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del presente.-

**ARTICULO 4°.- APRUÉBASE** los anexos I y II del presente instrumento, que con gráficos ejemplifican los colores permitidos y prohibidos respectivamente.-

**ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N°3 (Decreto Promulgatorio N°636/75). -

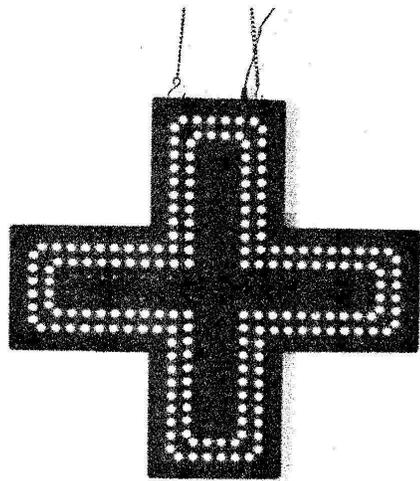
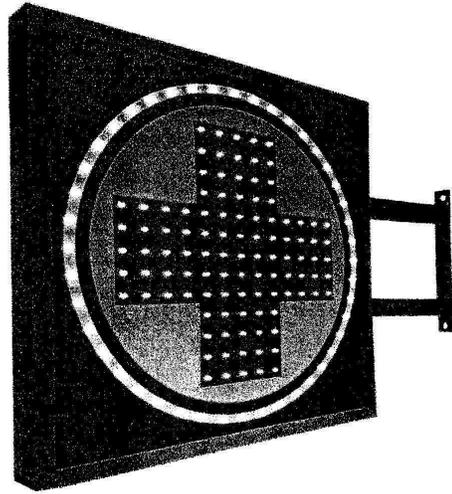
**ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda, Movilidad Urbana y Planificación Estratégica y Territorial. -

**ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Publíquese. Cumplido, **ARCHÍVESE.** -

**Fdo.:** Ing. Stelatto - C.P. Guastavino- Ing. Jardín- Arq. Paredes.-

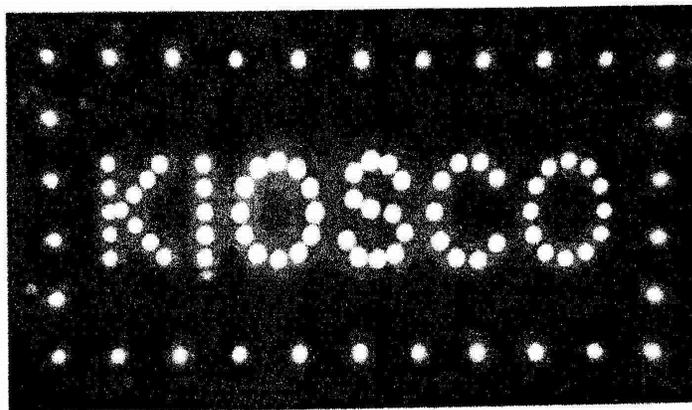
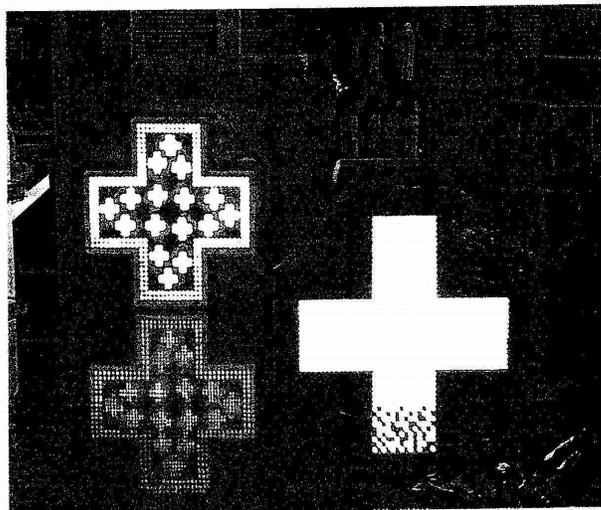
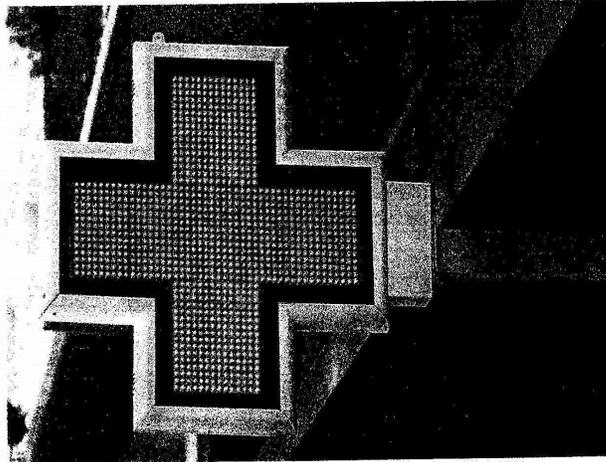
NEXO I

TIPOLOGÍA DE ILUMINACIÓN PARA CARTELERÍA PERMITIDA



ANEXO II

TIPOLOGÍA DE ILUMINACIÓN CARTELERÍA PROHIBIDA



DECRETO N°: 408

**VISTO:**

Las Leyes Provinciales VI – N° 59 y VI – N° 155, los Decretos Provinciales N° 2189, el N° 2232 del año 2021; y el Decreto N° 1719/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, de acuerdo a las normativas legales mencionadas en el Visto del presente dispositivo legal, se instituye Fiesta Cívica Provincial el día 30 de noviembre de cada año, en conmemoración al Aniversario del Nacimiento del Comandante General Don Andrés Guacurarí y Artigas y se lo declara Prócer Misionero respectivamente;

**QUE**, mediante el Decreto Provincial N° 2232/2021, se traslada dicho asueto para el día 29 de noviembre del 2021; por el cual Departamento Ejecutivo Municipal se adhiere por medio del Decreto N° 1719/2021;

**QUE**, los historiadores locales coinciden en señalar el protagonismo que tuvo la población indígena de las antiguas Misiones, en la gran revolución Emancipadora Sudamericana, siendo el Prócer Misionero uno de los mejores exponentes en ese sentido;

**QUE**, en el marco de las actividades a desarrollar conforme al significado que tiene para la ciudadanía Misionera la rememoración de tan especial efemérides, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, considera oportuno y pertinente el dictado del presente instrumento legal y;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARASE ASUETO ADMINISTRATIVO para los agentes del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el día 29 de noviembre de 2021, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente instrumento legal. -

**ARTÍCULO 2°.-** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a los Señores Concejales, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Defensoría del Pueblo, Prosecretaría Legislativa, Prosecretaría Administrativa, Dependencias y Direcciones del H.C.D. Cumplido,

**ARCHÍVESE. -**

RODOLFO FERRARI  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

